

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO, PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LA OFICINA LOCAL DE JUVENTUD DE ARNEDO EN EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra parte Doña Rosa Herce Arpón, en representación del Ayuntamiento de Arnedo, con NIF: P2601800B, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, y facultada para firmar este Convenio por Resolución de Alcaldía de 22 de abril de 2026.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, establece el marco de actuación de las políticas de las administraciones riojanas para la juventud y, en ella, se regulan las Oficinas Locales de Juventud, con el fin de dotar de instrumentos la política de juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, permitiendo conectar así, sobre el conjunto de sectores, las iniciativas públicas locales con las de la Administración General.

Las Oficinas Locales de Juventud ofrecen, desde el ámbito municipal, unos dispositivos públicos de información específicos para las personas jóvenes, un ámbito definido de responsabilidad política y unas vías propias de participación individual y colectiva.

Dichas oficinas son equipamientos dependientes de las Corporaciones Locales, de naturaleza polivalente, que procuran información y orientación a la población joven, encauzan la participación de la juventud en el ámbito local y promueven su desarrollo personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

Así, en el artículo 60 de la Ley se establece que corresponde a las Corporaciones Locales la iniciativa para la creación de servicios y equipamientos de titularidad local de la política de promoción juvenil, así como la gestión de los mismos.

SEGUNDO: Que la necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a la población joven hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

TERCERO: El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios se regulan en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO: Este Convenio se incluye en el Plan Estratégico de Actuaciones, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, para el periodo 2024-2026.

QUINTO: El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de 30 de marzo de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo en el ámbito de actuación previsto en la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, ambas instituciones acuerdan colaborar en el establecimiento y desarrollo de la política juvenil en el ámbito territorial local mediante la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que regularán la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Arnedo, para el mantenimiento de la Oficina Local de Juventud de Arnedo, que se concreta en la financiación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

parcial de los gastos relativos a las retribuciones percibidas por la persona que ejercerá las funciones de Técnico de Juventud en dicho Ayuntamiento durante el año 2026.

Estas Oficinas, como se regula en la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, son equipamientos dependientes de las Corporaciones Locales y deberán contar, al menos, con una persona que ejerza las funciones de Técnico de juventud, considerado recurso humano necesario de acuerdo a lo que se establece en el artículo 33 de esta Ley.

La naturaleza del objeto del Convenio y las competencias particulares que tienen atribuidas las partes firmantes las hacen idóneas para llevar a cabo sus objetivos.

El Convenio regula el régimen jurídico particular de una subvención nominativa de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y como tal, ha sido prevista en el Anexo III, de subvenciones nominativas, de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En el marco expuesto, y también para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, el Ayuntamiento de Arnedo ha presentado una memoria, en la que se detallan las funciones de la Oficina Local de Juventud de Arnedo y las que desempeña la persona que ejerce las funciones de Técnico de Juventud de la misma, incorporando los indicadores que van a permitir evaluar el cumplimiento de las mismas conforme a lo dispuesto en dicho precepto legal.

Esta subvención en ningún caso implicará que el Convenio, o cualquiera de los términos y condiciones incluidos en el mismo puedan ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

En este Convenio se han definido una serie de indicadores de referencia que se incluyen en el Anexo al mismo, y que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

SEGUNDA: FUNCIONES DE LA OFICINA LOCAL DE JUVENTUD DE ARNEDO.

1. Son funciones básicas de las Oficinas Locales de Juventud recogidas en la Ley de Juventud de La Rioja, para su ejecución en el ámbito local de Arnedo:

- La información a las personas jóvenes, en colaboración y coordinación con el servicio de la Red de Información Juvenil.
- La orientación a la persona joven en las materias previstas en esta ley.
- La promoción de la participación juvenil en el ámbito local.
- La ejecución, en el ámbito local, de las políticas transversales establecidas en esta ley cuya competencia corresponda a las entidades locales.
- El asesoramiento técnico a las personas jóvenes y a las asociaciones en las que se integren sobre la tramitación de las subvenciones públicas propias de la política juvenil.
- El seguimiento de la acción de la propia oficina local.

2. Además, el Ayuntamiento de Arnedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, podrá encomendar a su Oficina Local de Juventud las funciones complementarias siguientes:

- La gestión de los equipamientos juveniles de titularidad de la entidad local o que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- El asesoramiento técnico en materia de juventud a la Administración respectiva.
- El diseño de políticas de juventud conforme a los principios, objetivos y sectores transversales establecidos en esta ley y que le marque la autoridad política local.
- La evaluación de las políticas de juventud.
- La coordinación, evaluación y seguimiento de los equipamientos de promoción juvenil en el ámbito de sus competencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

3. Como dispone el artículo 33 de la Ley de Juventud de La Rioja, ya citada, la Oficina local de Juventud de Arnedo debe contar, al menos, con una persona que ejerza las funciones de Técnico de Juventud, con el fin de acometer las funciones descritas.

TERCERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

1. Aportación económica: El Gobierno de La Rioja se compromete a la aportación de los fondos económicos necesarios para el mantenimiento de la Oficina Local de Juventud de Arnedo, de acuerdo a las cantidades establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento durante el año 2026.

La cantidad referida se destina a financiar parcialmente los gastos de personal (retribuciones percibidas anualmente por la persona que ejerza las funciones de Técnico de Juventud en el Ayuntamiento), que es un recurso de la política de juventud para el desarrollo de las actividades dirigidas a la juventud, según dispone la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja y que se detallan en los compromisos que asume el Ayuntamiento de Arnedo.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, ambos preceptos relativos a la información económica, presupuestaria y estadística, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las mismas, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y persona o entidad beneficiaria.

B. Ayuntamiento de Arnedo.

1.- Realización de las actividades: El Ayuntamiento de Arnedo se compromete a garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Oficina Local descritas en el artículo 33 de la Ley de Juventud de La Rioja y que se detallan en la Cláusula Segunda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0394638
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

El Ayuntamiento de Arnedo, en el marco de la autonomía organizativa municipal, determinará las funciones a realizar por la persona que ejerza las funciones de Técnico de Juventud, en cuanto personal al servicio del Ayuntamiento de Arnedo, correspondiendo a dicha Entidad Local cuantas obligaciones funcionariales, laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de dicha condición, garantizando una dedicación mínima esta persona al desarrollo de las funciones descritas para la Oficina Local en este convenio equiparable al porcentaje de la financiación parcial que de sus retribuciones realiza el Gobierno de La Rioja.

La persona que ejerza las funciones de Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Arnedo mantendrá su carácter laboral o funcionarial, no admitiéndose la financiación con cargo al presente Convenio de personal sujeto a contratos mercantiles.

En los supuestos de extinción de la relación jurídica, incapacidad laboral transitoria de la persona que ejerza las funciones de Técnico de Juventud o cualquier otra causa que motive la ausencia del mismo, corresponderá al Ayuntamiento de Arnedo garantizar la cobertura del servicio, sin que suponga tal contingencia un aumento de la aportación económica realizada por el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

2.- Obligación de información: El Ayuntamiento de Arnedo, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja está sujeto a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A2 de la presente Cláusula para la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

C. Confidencialidad de la información y régimen de protección de datos.

Confidencialidad de la información: Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que lo desarrollen.

Asimismo, quedan también expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio también se comprometen, con carácter general, a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

CUARTA: CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el marco del Convenio que se suscribe, aportará al Ayuntamiento de Arnedo para el mantenimiento de la Oficina Local de Juventud, y en cumplimiento de las funciones establecidas en la Cláusula Segunda una cuantía máxima de **22.500 € (veintidós mil quinientos euros)**, que se imputa a la partida presupuestaria **07.04.2711.461.04**, del presupuesto de 2026, donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria aportada por el Ayuntamiento beneficiario, que se incluyen en el Anexo de este Convenio según la cuantificación y ponderación estipulada.

El pago de la aportación se realizará previa presentación de una certificación de gastos emitida por el órgano competente del Ayuntamiento de Arnedo, en la que se indique el salario bruto (con detalle de las retenciones que proceda aplicar) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador durante todo el año 2026. Dicha justificación deberá realizarse, como fecha límite, el **4 de diciembre de 2026**.

La justificación de las retribuciones previstas de la persona que ejerza las funciones de Técnico de Juventud en el Ayuntamiento de Arnedo correspondientes al mes de diciembre, tendrá alcance y valor estimativo, sin perjuicio de la obligación que vincula al Ayuntamiento de aportar el certificado definitivo y confirmatorio de este abono del mes de diciembre antes del día 31 de enero del año siguiente.

Con independencia de la documentación aludida, la Corporación Local deberá también aportar, como justificante de la correspondiente orden de pago, la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por el órgano gestor que tenga atribuida la función interventora o de contabilidad, en su defecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SEXTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. Esta subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, públicos o privado, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y el Ayuntamiento de Arnedo deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación final del Convenio, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de esta subvención y podrá comprobar, en cualquier momento, el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar de la entidad beneficiaria la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos personas representantes designadas por la Consejería competente en materia de juventud, y otras dos designadas por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

La Comisión de Seguimiento se constituirá y reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12.g) de la Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo mencionado, las partes firmantes podrán denunciar el Convenio, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente Convenio, las específicas que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídos por el Ayuntamiento de Arnedo en su condición de beneficiario de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés de demora correspondiente, previa sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además de la anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

No obstante, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima, de un modo significativo, al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada.

UNDÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este Convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

ANEXO: Indicadores

Nº	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PONDERACIÓN
1	Número de personas usuarias aproximados de la Oficina Local de Juventud (presencial, on-line y telefónica)	3.278	20% sobre total de indicador
2	Número de actividades realizadas	149	10% sobre total de indicador
3	Total personas usuarias de las actividades de Juventud	12.463	30% sobre total de indicador
4	Total de personas usuarias de salas del Centro Joven y otras dependencias de Juventud	6.184	40% sobre total de indicador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2026/026742	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0394638	
1				
2	Consejero			
3				